

Comunicado de Prensa No. 15/2019

Ciudad de México a 27 de marzo de 2019

EL PLENO DEL IFT APRUEBA CAMBIOS AL CALENDARIO DE LA SEPARACIÓN FUNCIONAL DE TELMEX-TELNOR PARA FACILITAR SU IMPLEMENTACIÓN

- *Las modificaciones no alteran el plazo de dos años, originalmente establecido, para concretar el proceso de la separación funcional de las empresas.*
- *Los cambios aprobados establecen como fecha límite de entrega de los planes de migración de personal, transferencia de recursos y transferencia de elementos de red e infraestructura, el 30 de septiembre de 2019, así como la presentación de reportes; y señala que, a más tardar el 31 de enero de 2020, se deberá concluir la transferencia del personal.*

Como parte de las acciones para concretar la separación funcional al que están sujetos Telmex y Telnor como integrantes del Agente Económico Preponderante (AEP) en telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) aprobó modificar dos fechas del calendario de hitos establecido en el plan final de implementación de dicho proceso, emitido en febrero de 2018.

Es importante señalar que dichos cambios no alteran el plazo de dos años originalmente otorgado por el Pleno al AEP para llevar a cabo la separación funcional, ni afectan el logro de otros hitos del calendario que no se modificaron, por lo que no se compromete el alcance de los propósitos por los cuales se mandató la medida.

La modificación aprobada establece el 30 de septiembre de 2019 como fecha límite para la presentación de los planes de migración de personal, de transferencia de recursos y de elementos de red e infraestructura; además de fijar como fecha límite para la conclusión de la transferencia el 31 de enero de 2020; cambios que no afectan la operación diaria de Telmex y Telnor ni la provisión de los servicios mayoristas que a la fecha prestan a diversos concesionarios.

Comunicado de Prensa No. 15/2019

La separación funcional de Telmex y Telnor es resultado de la revisión bienal de 2017 sobre las medidas impuestas al AEP, en la cual el IFT determinó la pertinencia de separar la provisión de los servicios mayoristas asociados con la red local e infraestructura pasiva, a través de la creación de una nueva entidad, para asegurar que los operadores tengan acceso a insumos esenciales en los mismos términos y condiciones, como lo ordena la Constitución.

Al ser procesos complejos los de separación funcional, desde la revisión bienal de 2017 se previó el establecimiento de un Grupo de Transición que permite perfeccionar la implementación y realizar oportunamente los ajustes necesarios para evitar desviaciones operativas, administrativas o regulatorias, que pudieran comprometer la efectiva ejecución de la separación. Es práctica común a nivel internacional que en los países que han implementado la separación funcional se conformaran grupos de trabajo o, incluso, unidades completas que se enfocan en dar seguimiento y apoyo a la entidad que ejecutará la separación durante todo el proceso.

De esta forma, en dicho Grupo, además de dar seguimiento y plantear los avances que se han tenido en el cumplimiento e implementación del calendario del plan final, y dado que existen hitos cuyo cumplimiento no se agota en una sola ocasión, el AEP identificó ventajas en la asociación de ciertos hitos y propuso una recalendarización que le permita la ejecución ordenada de otras acciones del calendario dentro de los plazos máximos definidos, lo que a su vez estará acompañado de reportes periódicos de avances en el Grupo de Transición.

Dada la mejor información con la que se cuenta a un año de emitido el plan y a efecto de proveer de mayor certidumbre al proceso y las acciones que planea ejecutar el preponderante para concluir exitosamente con la separación funcional, a consideración del IFT, con estos cambios aprobados, el AEP contará con mejores condiciones para tomar decisiones respecto de los recursos y elementos de red e infraestructura que deberá transferir a las nuevas empresas y se otorgará mayor certidumbre al personal respecto de las

Comunicado de Prensa No. 15/2019

condiciones bajo las cuales operarán una vez concluido el periodo de transición. Lo anterior, en el entendido de que es responsabilidad del AEP realizar los actos necesarios para dar viabilidad y sustentabilidad técnica y económico-financiera a las empresas mayoristas.

Mediante la implementación del plan final de separación funcional y la aplicación de diversas medidas impuestas al AEP en telecomunicaciones, se realizan las acciones necesarias para promover una mayor competencia y libre concurrencia, en beneficio de los usuarios finales de servicios de telecomunicaciones.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Coordinación General de Comunicación Social
Insurgentes Sur 1143 1er. Piso, Col. Nochebuena,
Benito Juárez. C.P. 03720
Tels. 50 15 40 21 y 50 15 42 00
www.ift.org.mx